



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00369 00
Proceso	Ejecutivo conexo al 2021 00239
Ejecutantes	Menor de edad Helen Isabela Henao Arias representada legalmente por su madre, Wuendy Estefanía Henao Cárdenas y Evelin Liceth Paniagua Henao.
Ejecutados	Alexander Pérez Maya e Imelda de los Dolores Maya Pérez
Decisión	Libra mandamiento de pago

Se tiene que la demanda impetrada por Evelin Liceth Paniagua Henao como persona natural y en condición de representante legal de la menor de edad Helen Isabela Henao Arias, actuando por intermedio de abogado, se ajusta a lo establecido en el artículo 82 del Código General del Proceso, así como los establecidos en los artículos 306 y 422 del mismo estatuto procesal y conforme lo estipula el artículo 442 *ibíd.*, que las obligaciones que emanen de una sentencia de condena prestan mérito ejecutivo, como lo es la providencia dictada por este Despacho el 4 de octubre del 2022, el Juzgado de conformidad con el artículo 430 de la prementada adjetiva,

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago en favor de la menor de edad Helen Isabela Henao Arias representada legalmente por su madre, Wuendy Estefanía Henao Cárdenas y Evelin Liceth Paniagua Henao, en contra de Alexander Pérez Maya e Imelda de los Dolores Maya Pérez, por las siguientes sumas y conceptos:

1. En favor de la menor de edad Helen Isabela Henao Arias representada legalmente por su madre, Wuendy Estefanía Henao Cárdenas: Por perjuicios morales: OCHO (08) S.M.L.M.V., y por daño a la vida de relación: OCHO (08) S.M.L.M.V, sumas liquidables en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su pago efectivo.

2. En favor de Evelin Liceth Paniagua Henao: Por perjuicios morales: QUINCE (15) S.M.L.M.V. y por daño a la vida de relación: QUINCE (15) S.M.L.M.V., sumas liquidables en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su pago efectivo.
3. En favor de Evelin Liceth Paniagua Henao: Por lucro cesante, TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/L (\$3.470.706,91).
4. En favor de ambas ejecutantes menor de edad Helen Isabela Henao Arias representada legalmente por su madre, Wuendy Estefanía Henao Cárdenas y Evelin Liceth Paniagua Henao, la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$2.450.000) por concepto de costas.

Segundo: Este mandamiento de pago queda notificado por ESTADOS a los ejecutados ALEXANDER PÉREZ MAYA E IMELDA DE LOS DOLORES MAYA PÉREZ, conforme a la previsión del inciso primero del artículo 306 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término legal de cinco (5) días para cancelar el capital con sus respectivos intereses, o del término legal de diez (10) días para que conteste la demanda y proponga las excepciones que estime pertinentes.

Tercero: El señor abogado ANDRÉS CAMILO VILLEGAS ÚSUGA, mayor de edad y domiciliado en Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.038.130.604 y portador de la tarjeta profesional No. 370.420 del Consejo Superior de la Judicatura, tiene personería reconocida para actuar en representación de EVELIN LICETH PANIAGUA HENAO mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.405.337 y de la menor HELEN ISABELA ARIAS HENAO identificada con Tarjeta de Identidad No. 1.216.717.564, desde el proceso Declarativo de responsabilidad civil Extracontractual que dio origen a este conexo.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **842027ff67aee468a9c080829cfb17b226f2fb4c7152a036e767b2e85cac5c34**

Documento generado en 28/11/2022 02:04:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>